

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00081-00**, informando que se recibió mediante correo electrónico solicitud emplazamiento. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

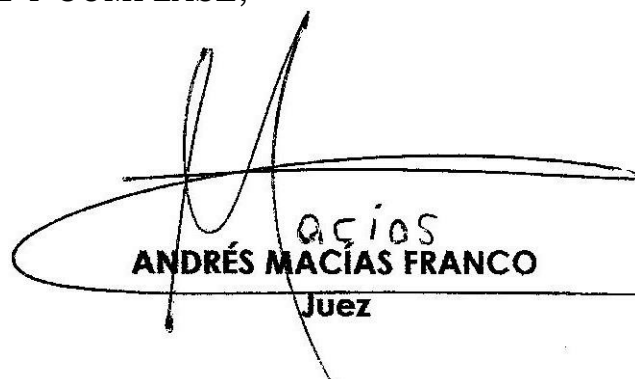
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de disponer:

1. **NO ACCEDER** a la solicitud de emplazamiento de la demandada **ALFOX GROUP CONSTRUCCIONES S.A.S**, por cuanto se ordenó notificar conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; así mismo, la dirección en donde fueron entregados los tramites de notificación (citatorio y aviso judicial) no corresponden a la dirección que indica el certificado de existencia y representación legal de la citada demanda, como tampoco fueron dirigidos a la dirección reportada en el acápite de notificaciones de la presente demanda.

Así las cosas, **NOTIFÍQUESE** por secretaría a los demandados **ALFOX GROUP CONSTRUCCIONES S.A.S** y **ALEXANDER RODRÍGUEZ AMADOR** (como persona natural y representante legal de la sociedad demandada) a la dirección que se reporta en el certificado de existencia y representación legal aportado con el escrito de la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

2. **NO ACCEDER**, con la solicitud de emplazamiento al señor **ROBERTO PRADA**, tenido en cuenta que el mismo no se encuentra vinculado como demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez